



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA NUBIA CHAVEZ DE VELASCO

DEMANDADO: CLINICA MENTAL MORAVIA

DEMANDADO: GISELA DELGADO TEJADA

RADICACIÓN: 190013103006-2020-00144-00

Revisadas las actuaciones del proceso de la referencia se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se observa que la parte demandante no ha cumplido la carga procesal de realizar las diligencias pertinentes para que se surta la notificación de los demandados **CLINICA MENTAL MORAVIA Y GISELA DELGADO TEJADA**, ordenada en providencia de enero 25 de 2021, sin que hasta el momento se tenga noticias de la carga que le compete.

No obstante se hace claridad en que el proceso ha estado por más de un año en la concreción de las medidas cautelares, las cuales no han surtido efecto por cuanto una vez revisado el portal transaccional web del Banco Agrario de Colombia S. A., no presenta ninguna consignación cargada al presente proceso.

Por lo anterior es procedente dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.

En tal virtud, se

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para que se surta la notificación de la demandada **CLINICA MENTAL MORAVIA Y GISELA DELGADO TEJADA**. **(comunique o confirme los resultados de su gestión)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en Estado
Electrónico**

No.116

Hoy 11 de agosto de 2022

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria**